

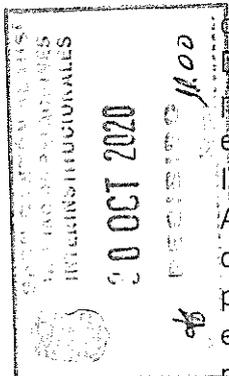
**RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ. N° 154-SCM-2020.**

Alausí, 30 de octubre de 2020.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión extraordinaria de concejo municipal realizada el viernes 30 de octubre de 2020, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN. Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución, establece que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 55 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial". **Que**, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio. **Que**, el Art. 57 literal a) del COOTAD señala que en el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, mediante Memorando N ° MSP-CZ3-DDS06D02-2020-5006-ME, el Obstra. Carlos Vinicio Paguay expresa: toda vez que sea podido establecer tanto el informe técnico como el informe de necesidad esta cartera de estado tiene a bien autorizar la suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional ente el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sevilla y el Distrito de Salud Alausí Chunchí, tomando en cuenta las sugerencias realizadas por parte de provisión de servicios y asesoría jurídica. **Que**, mediante Oficio N 068-2019-GADPR-S, el Sr. Hernán Espinoza Presidente del GAD Sevilla expresa: por medio del presente me permito hacer oficia el pedido realizado de forma verbal en la reunión mantenida con su autoridad en días anteriores sobre la donación y entrega en comodato de un equipo odontológico fijo para el centro de salud de Sevilla". Que, mediante Memorando N° 357-DJ-GADMCA-2020, la Ab. Rocío Yánez procuradora síndica expresa: en virtud del



antecedente expuesto y dando respuesta al pedido de informe sobre la solicitud de donación y comodato de un equipo odontológico fijo. Al respecto me permito informar que dentro del ámbito de las competencias del artículo 55 del COOTAD literal g, Planificar construir la infraestructura física y los equipamientos en salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social cultural y deportivo de acuerdo con la ley, es por esta razón que si podría dotar al centro de Salud de Sevilla de dicho equipamiento, previo a la forma del respectivo convenio con el ente rector de la salud pública, con la finalidad de mejorar la salud y calidad de vida de los habitantes de la parroquia. Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades el concejo municipal por decisión unánime el concejo RESUELVE. **Art. 1.-** Autorizar al Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes Alcalde del cantón Alausí, la suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional ente el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sevilla y el Distrito de Salud Alausí Chunchi, cuyo objetivo es la entrega de un equipo odontológico al Centro de Salud de la parroquia Sevilla. **Art. 2.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente,

Cristian Fernando Ramos Cepeda
159



Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.

